

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**AUTO No. EPA-AUTO-000872-2026 DE JUEVES, 30 DE ABRIL DE 2026**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”**

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA  
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución No. EPA-RES-00163-2026 del 17 de marzo de 2026,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. EPA-RES-00713-2025 del 16 de octubre de 2025, el Establecimiento Público Ambiental –EPA Cartagena–, otorgó viabilidad para la implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) para el proyecto denominado "OBRAS DE CAMBIO MENOR EN LA AMPLIACION Y REMODELACION DEL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA", ubicado en el barrio Crespo, Calle 70 en la Ciudad de Cartagena de Indias, desarrollado por la sociedad Operadora Internacional Aeropuerto de Cartagena S.A.S. – OINAC con NIT 901780072-4.

Que en virtud de lo establecido en el artículo quinto del citado acto administrativo, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el día 27 de febrero de 2026, realizó visita de inspección de seguimiento y control a la implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en el referido proyecto. Como resultado de la visita realizada, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000406-2026, del 21 de abril de 2026, en el cual se expone lo siguiente:

**"1. ANTECEDENTES**

*El Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, por medio de la Resolución EPARES-00713-2025 de 16 de octubre de 2025, otorga viabilidad al Programa de Manejo Ambiental para la Gestión de los residuos de Construcción y Demolición RCD del proyecto OBRAS DE CAMBIO MENOR EN LA AMPLIACION Y REMODELACION DEL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA, desarrollado por la sociedad OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA - OINAC S.A.S., identificada con el NIT: 901780072-4. En dicha resolución se establece lo siguiente:*

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** viabilidad para la implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, presentado por la sociedad Operadora Internacional Aeropuerto de Cartagena S.A.S. – OINAC con NIT 901780072-4, el cual deberá implementar en el proyecto denominado "OBRAS DE CAMBIO MENOR EN LA AMPLIACION Y REMODELACION DEL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA", a ejecutarse en el barrio Crespo, Calle 70, en la ciudad de Cartagena de Indias, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La sociedad Operadora Internacional Aeropuerto de Cartagena S.A.S. – OINAC con NIT 901780072-4, se encuentra debidamente registrada ante el EPA Cartagena como generador de RCD, de conformidad con el PIN Generador No. 1-1392-001, registrado con fecha de inicio de 17 de junio de 2025 y fecha de finalización de 24 de agosto de 2027.

**PARÁGRAFO:** La vigencia del proyecto corresponde al tiempo estimado para su ejecución, a partir del momento de inicio de obras. Si la obra presenta algún tipo de retraso, la sociedad Operadora Internacional Aeropuerto de Cartagena S.A.S. – OINAC

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

con NIT 901780072-4, deberá solicitar la renovación del PIN Generador de RCD antes de la fecha de finalización indicada en el mismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad Operadora Internacional Aeropuerto de Cartagena S.A.S. – OINAC con NIT 901780072-4, deberá **CUMPLIR** con las siguientes obligaciones:

- 3.1 Cumplir con lo establecido en las Resoluciones No. 0472 de 2017 y No. 1257 de 2021 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Resoluciones No. 0658 de 2019 y No. 112 de 2020 expedidas por el EPA Cartagena y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen, para el manejo de los RCD.
- 3.2 Mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición -RCD e informar a esta Autoridad cualquier modificación o suspensión del tiempo de ejecución y de obras de construcción del proyecto, para efectos de realizar los seguimientos y controles adicionales que sean pertinentes.
- 3.3 Implementar de forma detallada las actividades que en el marco de una Gestión Integral de RCD, estén dirigidas a la prevención y reducción de la generación de RCD en obra, a la recolección y transporte de RCD en obra y fuera de esta, a la demolición selectiva (cuando aplique), al almacenamiento temporal de RCD en obra, al aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta y a su disposición final.
- 3.4 Cumplir las obligaciones establecidas en los numerales 2 a 5 del capítulo "5 CONCEPTO TECNICO" del Concepto Técnico No. EPA-CT-0001404-2025 del 02 de octubre de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, transcritas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: ACOGER** el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001404-2025 del 02 de octubre de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual, hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El EPA Cartagena realizará visitas de inspección de seguimiento y control a la implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD en el proyecto denominado "OBRAS DE CAMBIO MENOR EN LA AMPLIACION Y REMODELACION DEL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA", a ejecutarse en el barrio Crespo, Calle 70, en la ciudad de Cartagena de Indias, cada semestre o fracción de semestre. Lo anterior sin perjuicio a la atención de peticiones, quejas, reclamos, denuncias presentadas o de oficio, ante el incumplimiento de las medidas de gestión integral de RCD y/o gestión ambiental por parte del proyecto.

En concordancia con lo establecido en la Resolución 0472 de 2017 y Resolución 1257 de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), y la resolución 0658 de 2019, emitida por EPA Cartagena. En donde se establecen las obligaciones de la autoridad ambiental competente como ente que efectúa el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD. La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena realizó visita de seguimiento y control a las medidas de manejo ambiental implementadas durante el desarrollo del proyecto OBRAS DE CAMBIO MENOR EN LA AMPLIACION Y REMODELACION DEL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA.

## 2. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 27 de febrero de 2026 a las 9:10 a.m., se realizó visita de inspección a las actividades constructivas contempladas en el proyecto OBRAS DE CAMBIO MENOR EN LA AMPLIACION Y REMODELACION DEL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA, este proyecto se encuentra ubicado en el barrio Crespo Calle 70 del Distrito de Cartagena.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



**Figura 1:** Ubicación geográfica proyecto OBRAS DE CAMBIO MENOR EN LA AMPLIACION Y REMODELACION DEL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA. Fuente: EPA CARTAGENA, 2025.

Las intervenciones contempladas dentro de las obras de cambio menor del proyecto “Ampliación del Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena” dentro del expediente LAM 8020-00 de la AUTORIDAD DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA se ejecutarán en los siguientes predios:

**Tabla 1.** Información predial de intervenciones de cambio menor.

CODIFICACIÓN INTERNA	UF	CEDULA CATASTRAL	FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA
IPARNC-01-003	UF1	SIN INFORMACION	060-15743
IPARNC-01-034	UF1	130010102000005770018000000000	060-7912
IPARNC-01-052	UF1	130010102000005550001000000000	060-106756
IPARNC-01-054	UF1	130010102000005540006000000000	060-106757
IPARNC-02-045	UF2	130010102000005790011000000000	060-39174
IPARNC-02-046	UF2	130010102000005800023000000000	060-106129
IPARNC-02-061	UF2	130010102000005790009000000000	060-63076
CODIFICACIÓN INTERNA	UF	CEDULA CATASTRAL	FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA
IPARNC-02-062	UF2	130010102000005790008000000000	060-28434
IPARNC-02-063	UF2	130010102000005790007000000000	060-27604
IPARNC-02-064	UF2	130010102000005790006000000000	060-70498
IPARNC-02-065	UF2	130010102000005790005000000000	NO REPORTA
IPARNC-02-066	UF2	130010102000005790004000000000	060-254044
IPARNC-02-067	UF2	130010102000005800018000000000	060-26746
IPARNC-02-068	UF2	130010102000005800017000000000	060-245
IPARNC-02-069	UF2	130010102000005800016000000000	060-25199
IPARNC-02-070	UF2	130010102000005800027000000000	060-253983
IPARNC-02-071	UF2	130010102000005800024000000000	060-254019
IPARNC-02-072	UF2	130010102000005800015000000000	060-252200
IPARNC-02-073	UF2	130010102000005800025000000000	060-252201
IPARNC-02-074	UF2	130010102000005800026000000000	060-252198
IPARNC-02-076	UF2	130010102000005800010000000000	060-254024
IPARNC-02-077	UF2	130010102000005800011000000000	060-210137

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

La visita fue atendida por la Señora Lisette Katherine Duarte Prado identificada con la cedula de ciudadanía 63.557.491 en calidad de auxiliar ambiental del proyecto, entregando los siguientes datos de contacto: Teléfono: 3185179861, e-mail: [auxiliarambiental@consorcioccnc.com.co](mailto:auxiliarambiental@consorcioccnc.com.co)

### 2.1. Descripción de actividades constructivas

El Concesionario Operadora Internacional Aeropuerto de Cartagena -OINAC realizó la solicitud de cambio menor para el Aeropuerto de Cartagena ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), cuyo objetivo es realizar la ejecución de dieciséis (16) intervenciones, las cuales se encuentran establecidas en el contrato de concesión 001 de 2023 y donde luego de un análisis a la luz de la Aplicabilidad del Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.2.6.1.6. Modo aéreo se determinó que estas cumplen con las condiciones estipuladas por la normatividad para considerarse como cambio menor.

Las intervenciones contempladas dentro de las obras de cambio menor del proyecto “Ampliación del Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena” dentro del expediente LAM 8020-00 de la AUTORIDAD DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA son las siguientes:

**Tabla 2.** Descripción de intervenciones de cambio menor.

UF	Nº	DESCRIPCIÓN
		Reposición de Servicios
UF 1	Intervención 1	Construcción Nuevo Edif. Control de Accesos
		Traslado y Demolición
UF 1	Intervención 2	Construcción de Nueva Terminal Internacional (Procesador. Zona Terpel)
UF 1	Intervención 3	Construcción de Muelle de Embarque para 2 Puentes de abordaje
UF 1	Intervención 5	Construcción de Muelle de Embarque para 2 Puentes de abordaje
UF 1	Intervención 6	Nueva Central de Utilidades y Acometidas
UF 1	Intervención 7	Suministro e Instalación de Puentes de Embarque (PBB (s (5 unidades 3+2)
UF 1	Intervención 9	Ampliación Plataforma Principal Zona 1
UF 1	Intervención 13	Reorganización Viales Existente
UF 2	Intervención 1	Ampliación Sistema de Tratamiento de equipajes. Adquisición Maq Insp. Norma TSA (Standard 3)
UF 2	Intervención 2	Rodadura paralela
UF 2	Intervención 3	Adecuación de pista
UF 2	Intervención 4	Remodelación Terminal Existente
UF 2	Intervención 5	Aumento de Capacidad Lado Tierra
UF 2	Intervención 6	Construcción Parqueaderos
UF 2	Intervención 7	Remodelación del Sistema de Equipajes Actual
UF 2	Intervención 8	Implantación Nuevas Tecnologías Procesos Pasajeros

Al momento de la visita se adelantaban actividades de la UF-2 Intervención 5 (Aumento de Capacidad lado Tierra), en la adecuación de parqueadero, lo que corresponde a un avance de obra inferior del 1%. Cabe resaltar que las actividades constructivas fueron iniciadas el 20 de enero de 2026.

En cuanto al manejo de los residuos de construcción y Demolición RCD generados en el proyecto, este cuenta con puntos establecidos de acopio de RCD en el punto de intervención que cuentan con las medidas mínimas de protección contra factores ambientales. Debido al avance del proyecto no cuenta con puntos establecidos de acopio de sustancias químicas y puntos ecológicos para garantizar la adecuada separación en la fuente de los residuos.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*Durante la visita manifestaron no haber realizado disposiciones, sin embargo, han realizado aprovechamiento en obra.*

### 3. REVISION DOCUMENTAL

*Durante la visita se verificó que el proyecto OBRAS DE CAMBIO MENOR EN LA AMPLIACION Y REMODELACION DEL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA cuenta con el PIN GENERADOR No. 1-1392-001, el cual se encuentra vigente desde el 17 de junio de 2025 hasta el 24 de agosto de 2027.*

#### 3.1. Evaluación de informes trimestrales

*El artículo 5 “OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES DE RCD” de la Resolución 1257 de 2021, “por medio de la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones”, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece lo siguiente: “son obligaciones de los generadores de RCD las siguientes:*

*1. Para grandes generadores:*

- a. Formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD*
- b. Cumplir con la meta de aprovechamiento para grandes generadores establecida en el artículo 19 de la presente resolución.*
- c. Reportar a la autoridad ambiental competente el cumplimiento de la presente resolución al final de cada trimestre del año durante la ejecución de la obra, entregando, como mínimo, la información requerida en los anexos I, II, V, VI y VII, que hacen parte integral de la presente resolución.*
- d. Los grandes generadores cuyas actividades estén sujetas a licenciamiento ambiental deben realizar los reportes a través del Informe de Cumplimiento Ambiental, con la periodicidad que haya definido la autoridad ambiental para este instrumento.”*

*OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S. - OINAC radicó ante el Establecimiento Público Ambiental el informe trimestral de implementación de las medidas de manejo ambiental contempladas en el PMA-RCD del proyecto OBRAS DE CAMBIO MENOR EN LA AMPLIACION Y REMODELACION DEL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA, correspondiente al cuarto trimestre de 2025 en cumplimiento con lo establecido en la normativa ambiental vigente.*

*Luego de revisar la información remitida, **SE ACEPTA** el informe trimestral de implementación PMA-RCD radicado bajo el oficio EXT-AMC-26-0026198 del 2 de marzo de 2026.*

### 4. ASPECTOS BIOTICOS Y ABIOTICOS

#### 4.1. Aspectos abióticos

- Suelo: En la visita de inspección se evidenció la generación de residuos de construcción y demolición RCD, como parte de las actividades constructivas desarrolladas en el proyecto.*
- Hidrología: En visita de inspección se evidenció la cercanía del Caño Juan Angola al área de implantación del proyecto.*
- Atmosfera: En visita de inspección se evidenció la generación de material particulado como resultado del desarrollo de las actividades constructivas del proyecto.*

#### 4.2. Aspectos bióticos

- Componente florístico: En visita de inspección se evidenció que el proyecto cuenta con aprovechamiento forestal otorgado por el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena mediante Resolución EPA-RES-00096-2025.*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

- *Componente faunístico: En la visita de inspección no se evidenció la presencia de fauna propia y/o migratoria en el área de intervención del proyecto.*

## 5. CONCEPTO TECNICO

*Teniendo en cuenta los antecedentes, la visita de inspección, la revisión documental y el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto OBRAS DE CAMBIO MENOR EN LA AMPLIACION Y REMODELACION DEL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA, desarrollado la sociedad OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA - OINAC S.A.S., identificada con el NIT: 901780072-4, ubicado en el barrio Crespo Calle 70 del Distrito de Cartagena.*

- *El proyecto OBRAS DE CAMBIO MENOR EN LA AMPLIACION Y REMODELACION DEL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA, cuenta con la resolución EPA-RES-00713-2025 de 16 de octubre de 2025, por medio de la cual se acoge el Programa de Manejo Ambiental para la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición RCD del proyecto. Al momento de la visita el proyecto contaba con el respectivo PIN GENERADOR 1-1392-002, el cual se encuentra vigente hasta el 24 de agosto de 2027.*
- *El proyecto OBRAS DE CAMBIO MENOR EN LA AMPLIACION Y REMODELACION DEL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA cumple con lo establecido en el artículo 5, numeral 1 inciso A de la Resolución 1257 de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, en donde establece el formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD.*
- *El proyecto OBRAS DE CAMBIO MENOR EN LA AMPLIACION Y REMODELACION DEL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA., cumple con lo establecido en el artículo 5, numeral 1, inciso C de la Resolución 1257 de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, en donde establece reportar a la autoridad ambiental competente el cumplimiento de la presente resolución al final de cada trimestre del año durante la ejecución de la obra, entregando, como mínimo, la información requerida en los anexos I, II, V, VI y VII.*

*El proyecto OBRAS DE CAMBIO MENOR EN LA AMPLIACION Y REMODELACION DEL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA, debe:*

- *Seguir manteniendo orden y aseo en obra.*
- *Continuar con la entrega oportuna de los informes trimestrales de implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición PMA-RCD".*

*Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, "(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".*

*Que, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control a las actividades desarrolladas por los generadores de RCD, y conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Resolución No. 0472 de 2017, modificado por el artículo 8° de la Resolución No. 1257 de 2021, ambas expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 18 de la Resolución No. 0658 de 2019 del EPA Cartagena, se acogerá lo establecido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible mediante el Concepto Técnico EPA-CT-0000406-2026 del 21 de abril de 2026.*

*Que, en consecuencia, se requerirá a la sociedad Operadora Internacional Aeropuerto de Cartagena S.A.S. – OINAC con NIT 901780072-4, como desarrolladora del proyecto denominado "OBRAS DE CAMBIO MENOR EN LA AMPLIACION Y REMODELACION DEL AEROPUERTO RAFAEL NUÑEZ DE CARTAGENA", ubicado en el barrio Crespo, Calle 70 en la Ciudad de Cartagena de Indias, para que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en la parte resolutive del presente acto administrativo. Lo anterior se dispone con el fin de garantizar la protección de los recursos naturales renovables y del ambiente durante la ejecución del proyecto.*

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Que, en mérito de lo expuesto se,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad, Operadora Internacional Aeropuerto de Cartagena S.A.S. – OINAC con NIT 901780072-4 para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1.1 Seguir manteniendo orden y aseo en obra.
- 1.2 Continuar con la entrega oportuna de los informes trimestrales de implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0000406-2026 del 21 de abril de 2026, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la sociedad Operadora Internacional Aeropuerto de Cartagena S.A.S. – OINAC con NIT 901780072-4, por conducto de su representante legal o apoderado, a través de medios electrónicos, a los correos electrónicos [notificaciones@oinac.com.co](mailto:notificaciones@oinac.com.co), [aeropuerto.cartagena@oinac.com.co](mailto:aeropuerto.cartagena@oinac.com.co) y [radicacion.correspondencia@oinac.com.co](mailto:radicacion.correspondencia@oinac.com.co), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

## NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Laura Bustillo Gómez*  
**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ**  
Secretaria Privada

*Carlos Hernández Triviño Montes*  
Vóbo. Carlos Hernández Triviño Montes  
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio  
Abogado Asesor Externo OAJ EPA